

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 1 4 NOV 2019

ORDENANZA Nº 6808

#### **VISTO**

El Artículo 29 incisos 34, 40 y 42 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes y la Ordenanza Nº 6443/16, Y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, el principal objetivo de la Ordenanza N° 6443 es salvaguardar los espacios elegidos habitualmente por las familias de la Ciudad para el ocio y esparcimiento.

Que, en su artículo primero, dicha Ordenanza prohíbe la instalación, colocación y/o pintado de anuncios que formen parte de campañas proselitistas de organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc., en: el espacio público y en los frentes de propiedades públicas o privadas que forman parte de las Avenidas Costanera General San Martín y Juan Pablo II desde el Puente de la Batería, ubicado en el ingreso al Parque Mitre (inclusive), hasta la rotonda de la Costanera Juan Pablo II, en sentido este-oeste, a ambos lados; a lo largo de la Peatonal Junín; en Monumentos Históricos, escuelas, iglesias, parques, plazas y edificios públicos.

Que, en los lugares en donde está permitida la instalación, colocación y/o pintado de anuncios, en épocas de campañas políticas, la cartelería que allí se coloca, en la mayoría de los casos no se retira al finalizar la contienda electoral.

Que, esta situación repercute en la higiene y estética de la Ciudad, siendo necesaria la intervención de la Municipalidad para traer una solución a esta problemática.

Que, se deben utilizar todos los medios y herramientas necesarias para lograr una Ciudad más limpia y amigable con el ambiente.



MAN, L. J. I ics	5 EK LA CIUDAD !	ביייב המון פֿי
DIRL HON	GENERAL DE	DESPAUHO
	FECHA	HORA
RADAS	2 1 NOV	201911
JALIDAS		

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes, 1 4 NOV 2019

ORDENANZA Nº 6808

POR ELLO

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### "Cartelería Electoral"

ARTÍCULO.-1°: AGREGA el Artículo 2 Bis a la Ordenanza N° 6443 de 2016, que quedará redactado de la siguiente manera: "Las organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc., deberán retirar por su cuenta los pasacalles y carteles colocados en árboles, columnas y postes, de todos aquellos lugares de la Ciudad donde está permitida la instalación de anuncios de campañas proselitistas. Tendrán un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el acto eleccionario para realizar dicha acción, en caso contrario la organización recibirá una sanción."

<u>ARTÍCULO.-2°:</u> LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4º: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DELMES DENOVIEMBRE DELAÑODOSMIL DIECINUEVE

Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Honorable Concejo Deliberante Municip. de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST
Prosidente
Honorobie Concejo Deliberante
Nomini validasi de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6808 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14/11/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 3557 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29/11/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE

Sr. T MILIO G VALLEJOS Dire dor de Administración Dirección General de Despacho municipulidad de la Gudad de Cutterion.